**MINUTA PROPUESTA A LA HONORABLE SENADORA**

**XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ**

**MINUTA PARA SU OBSERVANCIA EN BASE A LOS TÉCNICOS JURÍDICOS DE CHILE:**

**DENOMINADA “Ley Operandi Técnicos Jurídicos”**

**La Directiva de Asociación de Técnicos Jurídicos y Carreras Afines de Chile, representada por su Presidente,** Carlos Pontigo Retamal, (**Técnico Jurídico**), **periodo (2022-2025),** en uso de la facultad que le otorga su personalidad jurídica 3610 de 10 de junio del año 2005 que le otorga el numeral 14º, del artículo 19 de la C.P.E, viene saludarla, y desearles todos los para bien en su gestión para nuestro país, y en lo que refiere a nuestro gremio es requerir de Uds., su intervención, para que en uso de sus facultades apoyen este proyecto de esta Asociación, que dice relación con otorgar la facultad de las prerrogativas señaladas por el artículo 2º de la ley 18.120 que “Establece Normas Sobre Comparecencia en Juicio”, a los alumnos titulados de la carrera de Técnico Jurídico. Y además al reconocimiento expreso de los semestre de cualquier título técnico de nivel superior , cosa que hoy no existe como en las universidades.

**FUNDAMENTO**

Es un hecho irredarguible, e inobjetable, que nuestra realidad nacional, nos hace asumir que cada día toman más fuerzas las carreras de nivel técnico, de toda índole.

No sólo la masa joven de nuestro país, sino que parte de la población adulta, en busca de mejores expectativas y de calidad de vida, opta por estudiar y ejercer una carrera, la que, atendida la situación económica del país, la rapidez en obtener un título, y sumado al tema de la globalización, determinan que una gran parte de esta población escoja seguir y ejercer una carrera técnica. Tal carrera otorga la posibilidad de desempeñarse eficientemente en mandos medios y técnicos, mejorando no solo la calidad de vida del técnico, sino que de la familia que él representa, pero además contribuyendo esencial e imprescindiblemente en el quehacer nacional. ¡Como también transformarse en un potencial pequeño y mediano empresario!

Sin embargo, muchos de estos técnicos, no aspiran a solo ser parte de un engranaje, sino que ellos cuentan con los potenciales personales, carismáticos, educacionales y técnicos que los habilitan para desempeñar cargos y funciones de mayor jerarquía y responsabilidad en nuestro país, los cuales hoy están vetados para ellos, dado su calidad de técnicos y no poseer una carrera de nivel universitario profesional.

Teniendo presente que estos técnicos son una parte importante de nuestro país, y que la carrera propiamente tal corresponde al área del derecho y otros, parece hoy un absurdo que no puedan desempeñarse donde efectivamente se lleva a cabo la administración de justicia, esto es en los Tribunales de Justicia.

Un Técnico Jurídico, es un Técnico de Nivel Superior capacitado para colaborar directamente con abo­gados y otros profesionales involucrados en la administración de justicia, en la gestión de trámites legales y judiciales como habilitado y por ende apoderado ; la elaboración, procesamiento digital, registro, organización y actualización de documentos legales; recepción y atención inicial de público en general, presentar escritos y las facultades para ser respetados en los organismos del poder judicial como apoderados como profesional con su cedula de identidad, con dicho título o bien un certificado firmado por el secretario del tribunal , mismo tramite de un estudiante que se inscribe al 3 año de derecho-

**En este sentido, la malla académica de un Técnico Jurídico Titulado, no dista mucho de la malla académica de un estudiante de derecho de segundo año, quien por el solo hecho de matricularse en tercer año de la carrera, ya puede ostentar las facultades de parecer en juicio, según lo dispuesto en el articulo 2º de la ley 18.120 que “Establece Normas Sobre Comparecencia en Juicio”. Ius Postulandi-¡**

En la especie, la norma en comento establece: *“Ninguna persona, salvo en los casos de excepción contemplados en este artículo, o cuando la ley exija la intervención personal de la parte, podrá comparecer en los asuntos y ante los tribunales a que se refiere el inciso primero del artículo anterior, sino representada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, y por procurador,* ***por estudiante actualmente inscrito en tercero, cuarto o quinto año de las Escuelas de Derecho de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de alguna de las universidades autorizadas****, o por egresado de esas mismas escuelas hasta tres años después de haber rendido los exámenes correspondientes. La autoridad universitaria competente certificará, a petición verbal del interesado, el hecho de estar vigente la matrícula o la fecha del egreso, en su caso. La exhibición del certificado respectivo habilitará al interesado para su comparecencia.”*

Como es posible observar del estudio de la norma precitada, la facultad de parecer en juicio, se le otorga al “estudiante actualmente inscrito en tercer año de las Escuelas de Derecho de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de alguna Universidad autorizada. En este sentido, nuestro parecer y la realidad indica, que no existiría impedimento de índole académico, a fin que los Titulado de la Carrera de Técnico Jurídico, se les pueda asimilar a un alumno solo inscrito en tercer año de la carrera de derecho, lo que permitiría ampliar dramáticamente el espectro de ocupación de los Técnicos Jurídicos, y por lo demás profesionalizar la labor del “procurador”. Así se establecería una ayuda real para sistema mismo y la defensa de muchas personas sin defensa.

A mayor abundamiento, la finalidad es entregarles a los técnicos jurídicos las herramientas para que estos profesionales de nivel superior puedan enfrentar los nuevos desafíos que esta sociedad desarrollada que Ud., está proponiendo, desarrollada y moderna exige para encumbrar este país al nivel de un Estado desarrollado.   
Para que al igual que en los países crecientes los técnicos alcancen similar importancia, es necesario que la legislación vigente no le coloque barreras como las que señalamos en esta presentación, permitiéndoles a los técnicos que puedan alcanzar niveles que le son hoy vetados. Esto no tan solo valora y mucho menos, cambia la ley, la modifica en pequeñas modificaciones, solo creemos que con voluntad política y con una sana critica, más un auto acordado se puede llegar a puerto y por ende darle el lugar que corresponde al técnico en general, asistente judicial, etc. Por lo demás no todos tomarán ese camino muchos querrán ser sus propios dueños como pequeños empresarios pymes, abogados, bueno esto les sirve mucho para elevar sus propias defensas y más aún ayudar a sus semejantes.!

**LA PETICION COCRETA:**

Queremos que el alumnos Titulado de la carrera de Técnico Jurídico tenga las mismas oportunidades y facultades que tiene un alumno de una Escuela de Derecho de segundo año y no por el solo hecho de estar inscrito en tercer año de la carrera, esto es la facultad de parecer en juicio establecida en el artículo 2º de la ley 18.120 que “Establece Normas Sobre Comparecencia en Juicio”, profesionalizando de esta manera la labor de Procurador, es de sumo señalar que la carrera de técnico jurídico, hoy se ha convertido en un gran potencial educacional y por ende hay que abrirles las puertas para que se desarrolle, sumen al país y además estén acordes los sueldos para un mejor prestigio y agilidad de pos procedimientos judiciales, ya sea contenciosos o no contenciosos. Es por ello que aprovechándonos de la coyuntura de grandes reformas educacionales, creemos firmemente en que el Técnico Jurídico y afines de Chile , debe ser parte del proceso judicial con su Título, actuando en el ámbito del poder judicial ( e igualarlo a un alumno de segundo año de derecho, cuando la carrera de técnico con título en mano y reconocido dura tres años con todas las materias , si bien es cierto no en profundidad, pero si están preparados para realizar acciones sin ningún temor a equivocarse, dado que además siempre se encuentra con los reparos y revisiones del abogado patrocinador.)

**PROPUESTA**:

**Que los titulados de Técnico jurídico, tengan legamente las prerrogativas señaladas por el artículo 2º de la ley 18.120 que** “establece normas sobre comparecencia en juicio”, y que en definitiva les otorga a los alumnos o estudiantes actualmente inscritos en tercero, de las Escuelas de Derecho de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de alguna de las universidades autorizadas, la facultad de comparecer en los Tribunales. En definitiva, lo que buscamos es que un **“técnico jurídico pueda optar al Ius Postulandi al finalizar su carrera”,** lo cual le permitiría parecer en juicio, previa delegación de poder de un abogado legalmente habilitado para el ejercicio de la profesión. Lo anterior trasuntaría para nuestro Gremio en un gran avance y reconocimiento de todos los años de estudio, otorgándole nuevos horizontes de trabajo que hoy, en la actualidad le son vetados. **En este sentido es válido cuestionarse, cuanta diferencia pude existir entre un titulado de la carrera de técnico jurídico, y la de un estudiante de derecho que solo lleva dos años de estudio, y en cuya malla académica solo ha estudiado ramos teóricos y doctrina,** mas no ha visto en profundidad ni derecho civil, procesal, penal, comercial etc. Es por ello, y con un ánimo de justicia, y no discriminación que solicitamos además para todo técnico, sean compensados e igualar la cancha, “ un bono por título obtenido no importando en que función realiza sus deberes o trabajo” este bono vendría a compensar v/s títulos universitarios donde el Estado de Chile debe compensar y asigne un bono a todo evento mensual por un mínimo de 10 UTM, esto es para todo #tituloprofesional “ con certificado vigente; en cuanto a los técnicos jurídicos por si cumplen una labor por si muy importante , por tan solo tener el título superior, solo alcanzable a los estudiantes de derecho sobre el segundo año, a los técnicos jurídicos titulado, a fin que puedan optar a tener al Ius Postulandi que los habilite a tramitar en juicio, presentando escritos y haciendo diligencias en representación del abogado, transformándose en este índole en un auxiliar de la labor del abogado y en definitiva del cliente, sin dejar de mencionar del gran reconocimiento que esto significaría para los Técnicos Jurídicos. Por demás, pensamos que esto ayudaría a profesionalizar la labor del “procurador”, transformándolo en una persona con título, facultades y estudios específicos sobre el tema.

Conocido por nuestro gremio que es materia de ley muy profunda, pero la inquietud del gremio nos lleva a aportar como individuos particulares y agrupados creemos que nuestros profesionales tengan las mismas oportunidades, posterior a esto es el rigor, las facultades personales y cualidades profesionales las que velarán si el verdadero fin son el mecanismo y parámetro para hacer de un individuo acreedor de algún puesto y conclusión de elementos y sumado a estudios superiores; pero hemos querido como gremio aportar , en ese sentido, dado a que la actitud pasiva no lleva a nada, también es conocido, el tremendo trabajo de los legisladores, es por ellos que nos permitimos redactar esta humilde minuta como “**Asociación de Técnicos Jurídicos y Afines de Chile A.G”**., con los fundamentos básicos de una idea que con voluntad se puede al menos discutir, ver los preceptos legales faltantes y los fundamentos de forma y fondo son materia de discusión profunda de nuestros legisladores a través de una moción parlamentaria ( no olvidar que de aquí son muchos los que se trasforman en **“Pequeños Empresarios Pymes”** y se abra la discusión con el patrocinio correspondiente e ingrese con todos los arreglos en la línea para su tramitación y posterior ingreso a la sala que corresponda, o bien a su excelencia si así lo dispone como mensaje legislativo, creemos que la comisión educación, economía y justicia están al debe , si así lo permiten los fundamentos, conocido es de la sabiduría de la autoridad y creemos que sabrán interpretar nuestra propuesta.

**Minuta creada y redactada por La Asociación de Técnicos Jurídicos y Afines de Chile A.G. Dicha minuta es entregada a la Honorable Senadora para su estudio patrocinio y posterior incursión en un tema que es de educación, trabajo, reconocimiento, discriminación, y justicia social para personas que necesitan y no pueden pagar a un abogado, solo con el propósito de avanzar a esta tremenda transformación educacional que vive Chile.**

San Antonio 630 depto. 705 Santiago Centro, Metro Plaza de Armas

Presidente Nacional Carlos Pontigo Retamal Fono: 56-9-61214829

Sitio web [www.jurídicosag.cl](http://www.xn--jurdicosag-m8a.cl) – [capontigo@gmail.com](mailto:capontigo@gmail.com)